



*DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL (EXP.1288)*

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Comisión de Transportes, con las atribuciones que le confieren los artículos 39, numerales 1 y 2; y 45, numerales 6, incisos e) y f); y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84, numeral 1; 85, 157, 158 y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, de acuerdo con lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

1.- En sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2015, por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Diputada María Bárbara Botello Santibañez del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó, Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. 1288/4c

2.- En la misma fecha, con el número de oficio D.G.P.L. 63-II-4-290, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, dictó trámite: "Túrnese a la Comisión de Transportes, para Dictamen".

3.- La Comisión de Transportes de esta LXIII Legislatura recibió, con fecha 19 de Enero de 2016, turno de la Mesa Directiva para dictamen, de la Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.



*DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES RESPECTO  
A LA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES  
DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE  
FEDERAL (EXP.1288)*

4.- Con base en lo anterior, la Comisión de Transportes, procedió al análisis de la Iniciativa que reforma el artículo 5 fracción IX, artículo 17 fracción XV, artículo 36 quinto párrafo y artículo 50 primer párrafo de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y resolvió realizar el siguiente **dictamen en sentido no aprobatorio**.

#### **CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

La propuesta que reforma el artículo 5 fracción IX, artículo 17 fracción XV, artículo 36 quinto párrafo y artículo 50 primer párrafo de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

#### **MOTIVACIÓN**

La red carretera federal del país al cierre de 2014 superó los 50 mil kilómetros de longitud por la que circularon un millón 142 mil 513 vehículos diarios en promedio anual, entre automóviles particulares, autobuses y camiones de carga.

Desde 2013 el gobierno federal ha promovido el desarrollo de la infraestructura carretera construyendo y modernizando más de 17 mil kilómetros, lo que constituye llegar a zonas distantes y cada vez en menor tiempo.

Sin embargo, la falta de atención en la señalización de las carreteras, así como de precaución y mejores medidas de seguridad por parte de los conductores, se propician accidentes que dejan daños y lesiones graves a integrantes o familias enteras que usan las carreteras del país y en el peor de los casos, pérdidas humanas, además de materiales.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

*DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES RESPECTO  
A LA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES  
DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE  
FEDERAL (EXP. 1288)*

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, define un accidente en carretera como todo suceso, resultado de la utilización de un vehículo en el curso del cual, según el caso, una persona o varias, sufren lesiones graves o mueren como consecuencia de estar a bordo del vehículo o por entrar en contacto con otro vehículo o su contenido.

En el Anuario Estadístico de Accidentes en Carreteras Federales 2013 que elaboró el Instituto Mexicano del Transporte establece que en dicho año se registraron 22 mil 36 accidentes que provocaron la muerte de 3 mil 899 personas y 20 mil 979 lesionados.<sup>2</sup>

Desde el año 2002 la Secretaría de Comunicaciones y Transportes reporta que en promedio, de cada 10 accidentes que ocurren en las carreteras federales, el 93 por ciento de ellos son atribuibles al conductor.

Para 2013, las estadísticas revelan que el 62 por ciento de los accidentes fueron provocados por el exceso de velocidad y generalmente ocurren los fines de semana, durante los periodos vacacionales y los fines de semana largos, principalmente durante los meses de marzo-abril, julio y noviembre-diciembre.

Cinco entidades del país concentran más del 70 por ciento del índice de mortalidad por accidentes en la red carretera federal.

De acuerdo a la Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación, en 2014 se registraron 17 mil 939 accidentes y en la primera mitad de los primeros meses de este 2015 se han registrado 7 mil 15 accidentes con daños materiales de alrededor de 4 mil 385 millones de pesos.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

*DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES RESPECTO  
A LA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES  
DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE  
FEDERAL (EXP. 1288)*

En estos lamentables sucesos en las carreteras federales, se ven involucrados en mucho de los casos camiones pesados considerados por la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal como autotransporte de carga.

Es por ello que se propone atribuir a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, establezca para los periodos vacacionales y días de descanso obligatorio como los fines de semana largos, horarios especiales de circulación para los permisionarios de autotransporte de carga.

El parque vehicular del autotransporte de carga es 763 mil 480 vehículos, de los cuales el 51.8 por ciento son camiones de dos y tres ejes, así como de tractocamiones de dos y tres ejes. El 48.1 por ciento está compuesto por semiremolques y remolques, y el .1 por ciento corresponde a grúas industriales.

Por las características de estos vehículos pesados y que contribuyen a la economía del país, no se trata de imponerles una reforma que los limite en el tránsito libre terrestre de materias primas u otros bienes por el territorio nacional, sólo se propone que como medidas de seguridad, existan horarios determinados para que durante las temporadas vacacionales o fines de semana largos, fechas en las que aumenta el turismo hacia diversos puntos de país, se eviten accidentes que suelen ser ocasionados por conductores en estado de cansancio, de ebriedad, bajo los efectos de drogas o que rebasan los máximos de velocidad, a pesar de que la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal señala que se deberán abstener de hacerlo bajo dichas circunstancias.

La presente iniciativa tiene por objeto fortalecer las medidas de seguridad y precaución para que los usuarios que generalmente viajan en familia por las



*DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES RESPECTO  
A LA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES  
DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE  
FEDERAL (EXP. 1288)*

carreteras federales del país, lo hagan bajo condiciones propicias durante todo su trayecto, desde su punto de origen hasta su destino.

Además, se propone que en caso de que los permisionarios de autotransporte de carga incumplan con los horarios de circulación que a efecto establezca la Secretaría de Comunicaciones y Transportes durante dichos periodos, se les podrá revocar el permiso que les haya otorgado dicha dependencia federal.

Finalmente, se propone que los conductores se abstengan de utilizar algún aparato tecnológico como el celular, dispositivos de manos libres, reproductores o monitores de televisión que los distraiga durante su trayecto de manejo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL**

**Artículo Único.** Se **reforman** el quinto párrafo del artículo 36, el primer párrafo del artículo 50, la fracción IX del artículo 5 y la fracción XV del artículo 17, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

...

I. al VIII. ...



*DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES RESPECTO  
A LA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES  
DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE  
FEDERAL (EXP.1288)*

**IX. Establecer para los periodos vacacionales y días de descanso obligatorio, horarios especiales de circulación para los permisionarios de autotransporte de carga.**

**X. Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables.**

Artículo 17. Las concesiones y permisos se podrán revocar por cualquiera de las causas siguientes:

I. al XIV. ...

**XV. Incumplir los horarios de circulación que establezca la Secretaría para los periodos vacacionales y días de descanso obligatorio, a los permisionarios de autotransporte de carga.**

**XVI. Las demás previstas en la concesión o el permiso respectivo.**

Artículo 36. ....

...

...

...

Los conductores de vehículos que transitan en los caminos y puentes, deberán portar la licencia vigente que exijan las disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo



*DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES RESPECTO  
A LA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES  
DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE  
FEDERAL (EXP. 1288)*

se abstendrán de conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas de abuso, **usar aparatos tecnológicos** o rebasar los máximos de velocidad, establecidos por la Secretaría.

...

**Artículo 50.** El permiso de autotransporte de carga autoriza a sus titulares para realizar el autotransporte de cualquier tipo de bienes en todos los caminos de jurisdicción federal, **sujetándose a los horarios que establezca la Secretaría para los periodos vacacionales y días de descanso obligatorio.**

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERO:** Con relación a la propuesta realizada por la Diputada María Bárbara Botello Santibáñez, referente a reformar el artículo 5 fracción IX, artículo 17 fracción XV, artículo 36 quinto párrafo y artículo 50 primer párrafo de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, las mismas resultan improcedente al contravenir lo dispuesto por el artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a letra dice:

*“Artículo 11. Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. **El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.***

*En caso de persecución, por motivos de orden político, toda persona tiene derecho de solicitar asilo; por causas de carácter humanitario se recibirá refugio. La ley regulará sus procedencias y excepciones.”*

El citado artículo **consagra una de las libertades constitucionales de origen liberal: la libertad de tránsito, también conocida como libertad de movimiento o locomoción, e incluye a otra libertad, que es la residencia, ambas con diversas expresiones y contenidos.**

La libertad de tránsito se concreta, en los términos del artículo en comentario, la facultad que disfruta todo individuo para desplazarse por el territorio del país sin necesidad de autorización o permiso previo de la autoridad, pasaporte o salvoconducto, carta de seguridad, o cualquier otro requisito de este tipo, así como la libertad para entrar y salir del país sin autorización o permiso previo.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

*DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES RESPECTO  
A LA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES  
DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE  
FEDERAL (EXP.1288)*

La norma constitucional en cita, no establece estas libertades de manera absoluta, sino que son limitativas, específicamente los emanados de las facultades de la autoridad judicial en los casos de responsabilidad penal o civil, y a las de la autoridad administrativa respecto a los límites que establezcan las leyes sobre migración, inmigración, salubridad en general.

En ese tenor la propuesta realizada por la Diputada María Bárbara Botello Santibáñez, respecto de otorgar facultades a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que ésta establezca en los períodos de vacacionales y días de descanso, horarios para los permisionarios de auto transporte de carga, no se encuadran dentro de las limitaciones que determina la carta magna las cuales únicamente puede ser por cuestiones de ***“emigración, inmigración y salubridad en general.”***

Por otra parte, se debe respetar el principio de igualdad el cual en la actualidad se concibe como el <<*principio de no discriminación*>>. En este sentido, la igualdad consiste en que no se puede hacer distinciones entre las personas, concediéndoles diversos derechos o privilegios, sino que las distinciones o diferencias no pueden estar motivadas. En términos más generales, podríamos decir que el principio de no discriminación implica la exclusión de todo trato desigual que no se justifica constitucionalmente. Consecuentemente la propuesta realizada por la legisladora María Bárbara Botello Santibáñez, se implementa un trato de desigualdad entre los transportes privados, autotransporte de pasajeros, autotransporte de turismo, autotransporte de carga, pues a este último es el que se le brindarían horarios especiales, excluyendo a los demás siendo esto inequitativo, consiguientemente se quebrantaría lo dispuesto por el artículo 11° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



*DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES RESPECTO  
A LA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES  
DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE  
FEDERAL (EXP.1288)*

**SEGUNDO:** En otro contexto, la propuesta realizada por la diputada María Bárbara Botello Santibañez referente al artículo 36 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para que los conductores de vehículos se abstengan de usar aparatos tecnológicos, **resulta improcedente en virtud que dicha prohibición ya se encuentra regulado por el artículo 95 fracción IV del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal.**

Por las consideraciones expuestas y fundamentado en la fracción II de artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 39 y 45 párrafo sexto, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del propio Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 82, 84 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los Diputados integrantes de la Comisión de Transportes, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

### **Acuerdo**

**ÚNICO: Se desecha la Iniciativa que reformar el artículo 5 fracción IX, artículo 17 fracción XV, artículo 36 quinto párrafo y artículo 50 primer párrafo de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.**

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, D.F., a 19 de abril de 2016

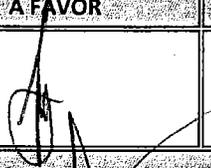


CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL (EXP.1288)

SEXTA REUNIÓN ORDINARIA 19 ABRIL 2016.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA			
<b>PRESIDENTE</b> GRUPO PARLAMENTARIO PAN			
 DIP. JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA			
<b>SECRETARIO</b> GRUPO PARLAMENTARIO PRI			
 DIP. JOSÉ LORENZO RIVERA SOSA			
<b>SECRETARIO</b> GRUPO PARLAMENTARIO PRI			
 DIP. FRANCISCO LAURO ROJAS SAN ROMÁN			
<b>SECRETARIO</b> GRUPO PARLAMENTARIO PRI			
 DIP. DANIEL TORRES CANTÚ			
<b>SECRETARIO</b> GRUPO PARLAMENTARIO PRI			
 DIP. LILLIAN ZEPAHUA GARCÍA			
<b>SECRETARIA</b> GRUPO PARLAMENTARIO PRI			
 DIP. JORGE LÓPEZ MARTÍN			
<b>SECRETARIO</b> GRUPO PARLAMENTARIO PAN			
 DIP. ARTURO SANTANA ALFARO			
<b>SECRETARIO</b> GRUPO PARLAMENTARIO PRD			
 DIP. CONCEPCIÓN VILLA GONZÁLEZ			
<b>SECRETARIA</b> GRUPO PARLAMENTARIO MORENA			
 DIP. JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA			
<b>SECRETARIO</b> GRUPO PARLAMENTARIO MC			

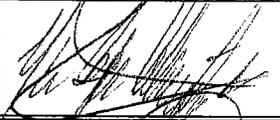
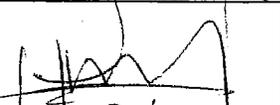
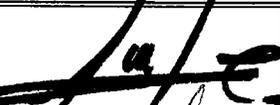
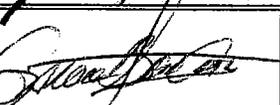


CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL (EXP.1288)

SEXTA REUNIÓN ORDINARIA 19 ABRIL 2016.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>DIP. MARÍA GUADALUPE ALCANTARA ROJAS</p>			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
 <p>DIP. HÉCTOR JAVIER ÁLVAREZ ORTIZ</p>			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
 <p>DIP. TANIA VICTORIA ARGUIJO HERRERA</p>			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRD.			
 <p>DIP. JOSÉ ERANDI BERMÚDEZ MÉNDEZ</p>			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
 <p>DIP. OMAR NOÉ BERNARDINO VARGAS</p>			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PVEM.			
 <p>DIP. VITALICO CÁNDIDO COHETO MARTÍNEZ</p>			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
 <p>DIP. PEDRO LUIS CORONADO AYARZAGOITIA</p>			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
 <p>DIP. MARÍA ANTONIA CÁRDENAS MARISCAL</p>			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.			
 <p>DIP. RAÚL DOMÍNGUEZ REX</p>			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
 <p>DIP. MARÍA CRISTINA TERESA GARCÍA BRAVO</p>			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRD.			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES RESPECTO A LA INICIATIVA QUE  
REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y  
AUTOTRANSPORTE FEDERAL (EXP.1288)

SEXTA REUNIÓN ORDINARIA 19 ABRIL 2016.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. PEDRO GARZA TREVIÑO			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PAN			
 DIP. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PAN			
 DIP. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ DE VELASCO URTAZA			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PAN			
 DIP. ELIAS OCTAVIO IÑIGUEZ MEJÍA			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PAN			
 DIP. MARIO MACHUCA SÁNCHEZ			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PVEM			
 DIP. ÁNGEL ROJAS ÁNGELES			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRI			
 DIP. CHRISTIAN JOAQUÍN SÁNCHEZ SÁNCHEZ			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRI			